

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 15/08/2019 de la peregrinación "Bajada de Ntra. Sra. de las Montañas a Villamartín" y los días 17 y 18/08/2019 de la "Noche en Blanco de Espera", afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario

alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

15/08/2019	Cortes puntuales en la circulación de las carreras A-373 (pk 8+000 y 0+000) y CA-6105 (pk 12+950) a partir de las 04:30 horas.
17 y 18/08/2019	Cierre a la circulación de la carretera A-393 (pk 6+900 a 7+200) entre las 19:00 horas del día 17 y las 05:00 horas del día 18/08/2019.

Cádiz, 12 de agosto de 2019. La Jefa Provincial de Tráfico. Piedad Sánchez Sánchez. **Nº 63.389**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO INSTITUCION FERIA DE CADIZ. C-IFECA ANUNCIO

Con fecha 24 de julio de 2019 la Presidencia del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), dictó la siguiente Resolución al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 14.2 de los Estatutos de la Institución aprobados por acuerdo de la asamblea general de IFECA en fecha 28 de Noviembre de 2017 (BOJA del 26/02/2018):

"Primero. Nombrar Vicepresidente de C-IFECA a Don Jaime Armario Limón, vocal de la Junta General de este Consorcio.

Segundo. Delegar en el Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz las siguientes competencias:

- Convocar las sesiones, fijar el orden del día, presidir, dirigir las deliberaciones y someter a votación las propuestas del Consejo de participación sectorial.
- La representación legal del consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, pudiendo conferir los mandatos y apoderamientos que sean necesarios, sin perjuicio de la representación que se atribuye en estos estatutos a la Vicepresidencia.
- Autorizar y disponer los gastos incluidos en el presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta a la Junta General.
- Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- La aprobación de convenios y contratos no atribuidos a la Junta General.
- Inspeccionar los servicios y actividades del consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.

- La contratación del personal laboral, previa autorización del órgano competente de la Administración de adscripción.
- La aprobación del calendario de celebración de ferias y de otros eventos previstos en el objeto del consorcio cuando la periodicidad de las ferias sea inferior a 15 días.

Tercero. Notificar la presente resolución a la persona interesada."

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 29 de los Estatutos de C-IFECA.

Jerez de la Frontera, a 25/07/2019. El Vicepresidente de C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario Limón.

Nº 58.313

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL COOPERACION INTERNACIONAL

Resolución del 25 de julio de 2019, del Sr. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se determina las ONGDs subvencionadas, en la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

Vista la propuesta de resolución remitida desde el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo 2019, considerando la Convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 68 de fecha 10 de abril de 2019, vengo en disponer:

Subvencionar las siguientes ONGDs

Proyecto	ONGD	Cantidad	Zona de Actuación
Objetivos Desarrollo Sostenible: tienen que ver contigo	Cruz Roja Española	1.000 □	Chipiona
Igual-amos. Proyecto para la promoción de igualdad y derechos humanos	Asociación Victoria Kent	1.000 □	Benalup Casas Viejas
Ciudadanía global desde Jimena de la Frontera por los Objetivos Desarrollo Sostenible: Teatro social de las emociones para la equidad de género y la reducción de las desigualdades	Mujeres en Zona de Conflicto	4.500 □	Jimena
Planeta Consciente	Asociación Chandamama	3.000 €	Alcalá de los Gazules
De Munhava a Cádiz	Asociación Jerezana de Ayuda a Afectados de VIH/SIDA. (Siloé)	6.000 □	Bornos
MovilizACCIÓN! Educación para la movilización activa y participativa de la ciudadanía local	Asociación Europea de Cooperación con Palestina (Asecop)	3.000 €	Villamartín
Transformar desde las aulas	ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)	3.000 €	Espera
Activismo para la defensa y promoción de los Derechos Humanos	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	4.000 □	Medina
Tejiendo cultura	Asoc. Carriles Iniciativas Socioculturales	5.500 □	Guadalcaçín
Cuentos Africanos: desmontando estereotipos	Fundación Madrazo	1.500 □	Ubrique
Tu consumo importa	Fundación Márgenes y Vínculos	6.000 □	Castellar de la Frontera
Acercando la agenda 2030 y los ODS	Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)	4.000 □	San José del Valle
Tome Conciencia	Cooperación Alternativa y Acción Solidaria	6.000 □	Tarifa
Futuro, Compromiso y Responsabilidad	Asociación Paz y Bien	3.000 €	Prado del Rey
Comunidades Sostenibles y Transformadoras: La educación como instrumento urbano y humano mas sostenible	Asociación ITACA (Iniciación transdisciplinar al ambiente construido)	5.000 □	Paterna de Rivera
Sensibilización y Formación en ED	Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes	3.500 €	San Martín del Tesorillo

Diputado Delegado de los Servicios Económicos. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 58.555

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y
DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
COOPERACION INTERNACIONAL**

EDICTO

Se procede a la publicación de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo, dictada por el Sr. Diputado Delegado Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix, en fecha 7 de Agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 2 de agosto de 2019, remitido desde el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional, una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo 2019, considerando la Convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 67 de fecha 9 de abril de 2019, y habiendo observado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a los criterios de selección aprobados en el punto 9 de las Bases de Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, vengo en disponer:

Subvencionar las siguientes ONGDs:

Proyecto	ONGD	Cantidad	Zona de Actuación
Rehabilitación de las instalaciones del Lar Siloé tras el paso del ciclón Idai.	Asociación Jerezana de ayuda a personas con el VIH/SIDA - SILOÉ. (G11696382)	5.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)	Mozambique.
Equipamiento de una clínica de atención primaria para la mejora de la salud en comunidades rurales extremadamente vulnerable.	Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo. (G72050610)	8.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Guatemala.
MUI DAIZ CORAZÓN DE MAIZ. Programa para el microempredimiento de mujeres en situación de maltrato.	Acción Sin Fronteras. (G30256655)	11.000.-€ (Capítulo VII) y 2.000.-€ (Capítulo IV)	México
Mejora de las condiciones de habitabilidad y acceso al agua potable, mediante la implantación de tinacos pluviales.	Fundación Madrazo. (G41891482)	6.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Guatemala.
Construcción de Centro de atención infantil para menores en situación de extrema pobreza.	Asociación MUSEKE. (G72179666)	9.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)	Ruanda.
Instalación eléctrica y mobiliario del Centro Nacional de Mujeres.	Federación Gaditana de Asociaciones Solidarias con el Sahara. (G72055213)	2.500.- € (Capítulo VII)	Sahara.
Empoderamiento de la mujer a través de la capacitación profesional.	VIDESSUR.(G91503045)	2.000.- € (Capítulo VII)	Costa Rica.
Rehabilitación de canalizaciones, protecciones, tela metálica y pintura.	Asociación Compromiso Maranathá. (G11777182)	2.500.- € (Capítulo VII)	Perú.
Acceso al derecho a una vivienda digna y saneamiento para 21 familias dalits desde una perspectiva de género en el Distrito de Anantapur.	Fundación Vicente Ferrer. (G09326745)	4.000.- € (Capítulo VII)	India.
Fortalecimiento de la resiliencia de la población palestina bajo ocupación de acuerdo con el DIH Y DIDH.	Asamblea Cooperación por la Paz. (G80176845)	9.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)	Palestina.
Promovido el desarrollo humano integral y cubiertas las necesidades básicas de salud y atención de 70 bebes nacidos en Centros médicos especializados.	Asociación Europea de Cooperación con Palestina ASECO.P. (G92548619).	8.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)	Palestina.
Mejorada la atención de las menores de edad víctimas de violencia sexual acogidas en el centro Lar Santa Mónica, Fortaleza.	Asociación Benéfica Cultural La Esperanza. (G31589211)	3.500.- € (Capítulo VII)	Brasil.
Fortalecimiento de la salud general de las mujeres y menores de 6 años migrantes subsaharianas en la región de Tánger Tetuán.	Mujeres en Zona de Conflicto.(G14422075)	5.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Marruecos.
Madres solteras en Marruecos, sensibilización sobre sus derechos.	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. (G41502535)	3.000.- € (Capítulo VII)	Marruecos.
Programa de apoyo integral a las personas con albinismo en Mozambique, Área de Maputo.	Fundación África Directo.(G81170474)	5.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Mozambique.

Proyecto	ONGD	Cantidad	Zona de Actuación
Mejora y acondicionamiento del Centro femenino de formación para mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad en Nasso.	Fundación Manuel María Vicuña. (G99002412)	3.000.- € (Capítulo VII)	Burkina Faso.
Acceso a la formación profesional de las jóvenes y mujeres del departamento de Saaba.	Manos Unidas. (G28567790)	7.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)	Burkina Faso.
Favorecer el acceso a una educación sobre agricultura sostenible.	ONGD SED, Solidaridad, Educación y Desarrollo. (G80547565)	5.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Costa de Marfil.
Construcción de una huerta escolar en la escuela de Sintchan Niel.	Ayuda, Intercambio y Desarrollo AIDA. (G82484882)	3.000.- € (Capítulo VII)	Guinea Bissau.
Fortalecer a las mujeres rurales de doce comunidades del Municipio de Vacas.	Asociación Nuevos Caminos.(G08737447)	3.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Bolivia.
Sustitución y ampliación de almacenamiento.	Mercedarias Descalzas Monasterio del Corpus Christi del Señor San José. (R1100078C)	7.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Kenya.
Programa de Formación/Asistencia Sanitaria Otorrinolaringológica.	Fundación La Vicuña. (G72084700)	3.000.- € (Capítulo VII)	Sahara.
BADIA: Mejorar las condiciones socioeducativas de 8 escuelas.	Asociación Marroquí para la integración de los inmigrantes. (G92623560)	7.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Marruecos.
Mejora del acceso y la calidad de la educación con enfoque de género en la localidad de Siata.	Asociación Madre Coraje. (G11681616)	6.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)	Mozambique.
Equipamiento del Centro de Capacitación para formación profesional de mujeres y hombres jóvenes.	Médicos con Iberoamérica – IBERMED (G21244017)	11.000.- € (Capítulo VII) y 3.000.- € (Capítulo IV)	Guatemala.
Apoyo a la escolarización infantil y primaria rural de calidad para los niños de sabanas.	Asociación PROYDE. (G78885639).	5.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)	Togo.
Mejora de las infraestructuras de hogar San José para facilitar el acceso a la educación.	COVIDE- AMVE. (G81596231)	4.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)	Honduras.
Área de higienización y desinfección del consultorio médico, comedor social y residencia de Paz y Bien.	Asociación Paz y Bien. (G41065566).	2.500.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)	Guatemala.

Dichas cantidades irán con cargo a las siguientes partidas: los importes imputados al Capítulo VII a la partida 02/231J/78900 y los importes imputados al Capítulo IV a la partida 02/231J/48000, con número de operación de autorización del gasto 220190005511, del presupuesto en vigor.

Diputado Delegado Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación”.

Lo que se hace público para general conocimiento. 08/08/2019. El Director del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico. Productivo y Social. Fdo.: Fabián Santana Gil. La Diputada de la Delegación de Desarrollo Democrático. Fdo.: Lucía Trujillo Llamas. **Nº 63.084**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO. EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 494 de fecha 21 de junio de 2019 se ha acordado el nombramiento de los Tte. de Alcaldía y sus delegaciones: Decreto nº 494/19 de 21 de junio de 2019

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, nombrados mediante decreto de esta alcaldía de fecha 18 de junio y los concejales con delegaciones.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta alcaldía le confieren los artículos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44 y 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde: D^a. M^a José Grimaldi González las siguientes áreas:

- FIESTAS, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, MEMORIA HISTÓRICA.

SEGUNDO: Delegar en la Segundo Teniente de Alcalde: D^a. M^a José Tirado García las siguientes áreas:

- PERSONAL, PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DEPENDENCIA.

TERCERO: Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde: D. José Julián Martínez Gracia las siguientes áreas:

- DEPORTES, MAYORES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SALUD Y CONSUMO.

CUARTO: Delegar en la cuarta teniente de Alcalde, D^a. Raquel Gardón Orellana, las siguientes áreas:

- PARQUES Y JARDINES, CICLO DEL AGUA, EDUCACIÓN E INFANCIA, CULTURA, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, IGUALDAD Y MUJER.

QUINTO: Delegar en el concejal de este Ayuntamiento D. Juan Manuel Moreno Sánchez, las siguientes áreas:

- OBRAS, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y LOGÍSTICA, VIVIENDA, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

SÉXTO: Delegar en el concejal de este Ayuntamiento D^a. M^a José Marchán Vela, las siguientes áreas.

- COMERCIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO LOCAL, FORMACION Y EMPLEO, TURISMO.

SÉPTIMO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.d del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a efectos de que quede entrado de su contenido.

OCTAVO: Notificar este Decreto a los Tenientes de Alcalde designados y concejales afectados, indicándoles que tienen la obligación de mantener informado a

esta alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.”

17/07/2019. EL ALCALDE. Firmado: Antonio Cepero Barberán. **Nº 58.111**

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 474 de 18 de junio se ha procedido al nombramiento de los Tte. de Alcalde que configuran la nueva Corporación:

“Decreto nº 474/19 de 18 de junio de 2019

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2019, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcaldesa: D^a. M^a José Grimaldi González

- Segundo Teniente de Alcaldesa: D^a. M^a José Tirado García.

- Tercer Teniente de Alcaldesa: D. José Julián Martínez Gracia

- Cuarto Teniente de Alcaldesa: D^a Raquel Gardón Orellana.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

17/07/2019. ELALCALDE. Firmado: Antonio Cepero Barberán. Nº 58.115

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

El pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de junio, con los votos a favor de 7 concejales (6 PSOE y 1 IU) y 6 votos en contra de los concejales de la oposición (4 PP y 2 Axsi), acordó aprobar la siguiente propuesta: "De conformidad con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, esta Alcaldía presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO: Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva el siguiente cargo de la Corporación con las retribuciones que se indican:

- Alcalde: D. Antonio Cepero Barberán, con una retribución bruta anual de 38.990 €, a satisfacer en 14 mensualidades.

- Primera Tte. de Alcalde: D.ª María José Grimaldi González, con una retribución bruta anual de 28.630,00 € a satisfacer en 14 mensualidades.

- Segunda Tte. de Alcalde: D.ª M.ª José Tirado García, con una retribución bruta anual de 28.630,00 € a satisfacer en 14 mensualidades.

SEGUNDO: Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial.

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, distribuyéndose las horas en horario de mañana y/o tarde, con flexibilidad horaria, los siguientes cargos de la Corporación con las retribuciones que se indican:

- Concejales del Área de Ciclo del Agua, Cultura, Comunicación y Desarrollo Tecnológico, Educación e Infancia, Igualdad y Mujer, y Parques y Jardines, D.ª Raquel Gardón Orellana con una dedicación parcial del 55 %, con una retribución bruta anual de 19.600 €, a satisfacer en 14 mensualidades.

- Concejales del Área de Infraestructuras Públicas, Obras, Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, Servicios Municipales y Logística, y Vivienda, D. Juan Manuel Moreno Sánchez, con una dedicación parcial del 75%, con una retribución bruta anual de 27.300 €.

TERCERO: Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación por asistencia efectiva a sesiones de Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas Permanentes y otros órganos colegiados del Ayuntamiento.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a percibir las indemnizaciones netas que se detallan a continuación por asistencia a las distintas sesiones:

Por asistencia a las Juntas de Gobierno: Los Tenientes de Alcalde sin dedicación exclusiva y concejales sin dedicación exclusiva percibirán una indemnización 172 euros brutos, con una retribución máxima de 690 € brutos mensuales.

Los Tenientes de Alcalde sin dedicación exclusiva y concejales sin dedicación exclusiva percibirán una indemnización por asistencia a plenos de 91 € brutos y 36 € brutos por asistencia a comisiones informativas y otros órganos colegiados.

CUARTO: Los efectos económicos serán aplicables desde el día 15 de junio de 2019."

17/07/2019. ELALCALDE. Firmado: Antonio Cepero Barberán. Nº 58.117

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en su punto 8º, tras proceso de consulta pública y aprobación inicial de la misma en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, el proyecto de "Ordenanza de zonas de estacionamiento regulado en las vías públicas de la ciudad de Cádiz", se somete a información pública durante el plazo de 30 días. Durante el indicado plazo podrán presentarse alegaciones a la misma, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cádiz, 24 de mayo de 2019. El Secretario General. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz.

ORDENANZA REGULADORA DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

EXPOSICION DE MOTIVOS

El plan de movilidad urbana sostenible, PMUS de la ciudad de Cádiz se impulsó a partir de la iniciativa política establecida en el "pacto de los alcaldes", que recoge el compromiso de realizar medidas encaminadas a la reducción de las emisiones contaminantes.

En este pacto se contemplan los protocolos generales de intenciones del programa de sostenibilidad urbana Ciudad 21, asumiendo todos sus compromisos, requeridos en distintos en estamentos europeos, estatales, autonómicos, provinciales y locales.

Con esta ratificación, Cádiz asumió el objetivo de reducción de un 20% en las emisiones de CO2 para el año 2020, objetivo que ha de alcanzarse, entre otros, a programas y medidas basadas en la sostenibilidad de la ciudad.

La sostenibilidad como tal debe ser un planteamiento de base que sustente la construcción de la ciudad desde el análisis de los problemas hasta la toma de decisiones. De ahí que entre los objetivos generales del PMUS se encuentre el "disuadir del uso del automóvil privado, tarea que suele conllevar medidas, como la restricción del volumen de tráfico y la limitación de la velocidad en áreas residenciales, o el establecimiento de zonas de control de aparcamiento que penalicen a los vehículos no residentes".

Ante ello, es necesario dar una regulación específica al servicio público de estacionamiento de vehículos en la vía pública, con el fin de conseguir la satisfacción del interés general mediante una distribución del estacionamiento bajo los parámetros de la sostenibilidad, mejorando las expectativas de estacionamiento al residente y trabajadores no residentes que no disponen de alternativa eficaz desde la red de transporte público, calmar el tráfico en áreas residenciales, en definitiva proporcionar

a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

La presente ordenanza tiene su fundamentación jurídica en el artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 7 y 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en los artículos 90 a 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

El Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en su sesión de 9 de noviembre de 1.989, aprobó la realización del servicio de estacionamiento limitado mediante gestión directa a través de la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A., hoy Empresa Municipal de Movilidad y Aparcamiento de Cádiz, S.A. (EMASA, de ahora en adelante).

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular y ordenar el estacionamiento limitado de vehículos en determinadas zonas de las vías públicas de la ciudad de Cádiz con la finalidad de compatibilizar el uso del espacio público y el estacionamiento de vehículos.

Se configura como instrumento para la asignación de un recurso escaso como es el espacio de estacionamiento de vehículos en vía pública, promoviendo la adecuada rotación, así como una herramienta para impulsar la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad en los criterios de asignación.

En esta ordenanza se fijan las condiciones de uso de dichas zonas y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

El horario de ordenación del estacionamiento será, con carácter general, el recogido en las condiciones de uso de cada zona de estacionamiento regulado.

El ámbito territorial sujeto al estacionamiento regulado de vehículos se corresponde con las Áreas de Estacionamiento Regulado, aprobadas por la autoridad municipal, dentro de las cuales habrá zonas de estacionamiento regulado de diferente tipo.

Artículo 2. Tipos de usuarios

2.1. Usuario de Rotación

Tienen la condición de tales los usuarios no incluidos en el resto de tipos recogidos en los artículos siguientes.

2.2. Usuario Residente

La condición de residente se obtiene mediante la correspondiente autorización otorgada por EMASA, pudiendo acceder a la misma:

a) Las personas físicas titulares de vehículos que tengan su domicilio en alguno de los ámbitos de uso de las zonas verdes, siempre que coincida el domicilio que aparezca en el permiso de circulación con el que figure en el Padrón Municipal.

b) Las personas físicas, empadronadas en algunos de los ámbitos de uso de las zonas verdes, que acrediten ser conductores habituales de vehículos cuyos permisos de circulación consten a nombre de personas jurídicas.

Los residentes deberán cumplimentar una solicitud facilitada en las oficinas de EMASA adjuntando original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

- DNI, Pasaporte o Permiso de residencia.

- Certificado de empadronamiento.

- Permiso de circulación.

- Último recibo pagado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Cádiz.

- En el caso de vehículos con permiso de circulación a nombre de empresas, contrato o seguro de responsabilidad civil donde figure el solicitante como conductor habitual del mismo.

Comprobada la documentación y abonada la Tasa que figura en la correspondiente Ordenanza Fiscal, el solicitante recibirá la tarjeta de residente, con vigencia máxima hasta 31 de diciembre de cada año.

2.3. Usuario Vehículos comerciales e industriales

La condición de Vehículos comerciales e industriales, a los efectos de esta Ordenanza se obtiene mediante la correspondiente autorización otorgada por EMASA, pudiendo acceder a la misma las personas físicas y jurídicas que ejercen una actividad comercial o industrial.

Para obtener la autorización correspondiente se requiere figurar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), de alta y al corriente de pago en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y disponer de un vehículo en titularidad, renting o leasing, perteneciente a alguna de las siguientes categorías:

- Furgón, furgoneta o camión con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos.

- Furgón, furgoneta o camión con masa máxima autorizada igual o inferior a 5.000 kilogramos, exclusivamente cuando se trate de vehículos híbridos no enchufables (HEV) o propulsados por Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC).

Además, los vehículos deberán cumplir los correspondientes límites de emisiones establecidos en la Reglamentación europea de homologación de vehículos EURO VI/6, según la categoría del vehículo.

- Vehículo mixto adaptable, vehículo derivado de turismo o turismo rotulado con la denominación comercial o industrial.

Comprobada la documentación y abonada la Tasa que figura en la correspondiente Ordenanza Fiscal, el solicitante recibirá la tarjeta de vehículo comercial e industrial, con vigencia máxima hasta 31 de diciembre de cada año.

2.4 Usuario Trabajadores por Cuenta Ajena, Empleados Públicos o Autónomos

Para obtener la autorización correspondiente se requiere acreditar la no residencia en la ciudad mediante aportación de empadronamiento en otro municipio y la condición de trabajador por cuenta ajena, empleado público o autónomo cuyo centro de trabajo esté ubicado en un ámbito o área de estacionamiento regulado de la ciudad de Cádiz. Los usuarios deberán cumplimentar una solicitud facilitada en las oficinas de EMASA adjuntando original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

- DNI, Pasaporte o Permiso de residencia.

- Certificado de empadronamiento.

- Permiso de circulación.

- Contrato de trabajo o certificado de empresa con especificación del domicilio de la misma.

Comprobada la documentación y abonada la Tasa que figura en la correspondiente Ordenanza Fiscal, el solicitante recibirá la tarjeta que acredite tal condición, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año.

2.5 Usuario Vehículo compartido

A efectos de la presente Ordenanza, se considera vehículo compartido el utilizado por tres o más usuarios Trabajadores por Cuenta Ajena, Empleados Públicos o Autónomos, definidos en el apartado 2.4, que se registren en una misma tarjeta.

Los usuarios del vehículo compartido deberán cumplimentar una solicitud facilitada en las oficinas de EMASA adjuntando, cada uno de ellos, original y fotocopia para su compulsa de la siguiente documentación:

- DNI, Pasaporte o Permiso de residencia.
- Certificado de empadronamiento.
- Permiso de circulación.
- Contrato de trabajo o certificado de empresa con especificación del domicilio de la misma.

Comprobada la documentación y abonada la Tasa que figura en la correspondiente Ordenanza Fiscal, el solicitante recibirá la tarjeta de vehículo compartido, en la que figurarán todas las matrículas registradas, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año.

Un mismo usuario no podrá ser beneficiario de la tarjeta de vehículo compartido y de Trabajador por cuenta ajena, Empleado público o Autónomo.

2.6 Usuario Vehículo Persona con Movilidad Reducida

Tienen la condición de tales los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente.

Artículo 3. Tipos de zonas

En esta ordenanza se establecen tres tipos de zona de estacionamiento regulado: zona azul, zona verde y zona naranja.

3.1. Zona azul

Son zonas situadas en los alrededores de espacios comerciales o administrativos, y en los que el tiempo de estacionamiento está limitado, obligando a la rotación de los vehículos y permitiendo el acceso a dichos espacios a un mayor número de usuarios realizar sus compras o gestiones administrativas.

Las zonas azules existentes en la ciudad de Cádiz y las vías públicas incluidas en cada una de ellas serán las aprobadas por la autoridad municipal.

En zona azul estará permitido el estacionamiento a los siguientes tipos de usuarios:

- Usuarios de rotación, el tiempo máximo de estacionamiento es de tres horas, transcurrido dicho período, el vehículo deberá abandonar la zona y no podrá volver a estacionar durante el resto del periodo horario, mañana o tarde, no obstante, podrá estacionar en cualquiera de las otras zonas azules o naranjas de la ciudad.
- Usuarios de Vehículos comerciales e industriales, durante un tiempo máximo de 30 minutos, transcurrido dicho tiempo, en caso de permanecer estacionado, deberá abonar la Tasa correspondiente como usuario de rotación.

- Usuario Vehículo Persona con Movilidad Reducida, en cada una de las zonas azules de la ciudad se reservará al menos una de cada 40 plazas para el estacionamiento de vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida debidamente acreditadas, estas plazas tendrán las dimensiones reglamentarias y estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad, en ellas estos vehículos podrán estacionar sin limitación horaria y sin abonar la Tasa. En el resto de la zona azul, los vehículos con tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, podrán estacionar sin ninguna limitación horaria, pero deberán obtener tique y abonar la Tasa correspondiente como usuario de rotación.

3.2 Zona verde

Son zonas de Estacionamiento Regulado ubicadas en zonas semipeatonales de acceso restringido a autorizados, al objeto de dar preferencia al residente en determinadas zonas de carácter singular.

Las zonas verdes existentes en la ciudad de Cádiz y el ámbito de influencia, a efectos de poder obtener la tarjeta de residente, serán las aprobadas por la autoridad municipal.

En zona verde estará permitido el estacionamiento a los siguientes tipos de usuarios:

- Usuario residente, podrá estacionar por tiempo ilimitado en la zona verde correspondiente a su domicilio, sin perjuicio de la regulación para los vehículos abandonados.
- Usuario con la doble condición de Vehículo Persona con Movilidad Reducida y residente, en cada una de las zonas verdes de la ciudad se reservará al menos una de cada 40 plazas para el estacionamiento de vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida debidamente acreditadas, estas plazas tendrán las dimensiones reglamentarias y estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad, en ellas estos vehículos podrán estacionar sin limitación horaria y sin abonar la Tasa.

3.3 Zona naranja

Son zonas de Estacionamiento Regulado de carácter mixto en donde está autorizado el estacionamiento a todos los tipos de usuarios recogidos en esta Ordenanza.

Las zonas naranjas existentes en la ciudad de Cádiz y el ámbito de influencia, a efectos de poder obtener la tarjeta de residente, para cada una de ellas serán las aprobadas por la autoridad municipal.

En zona naranja estará permitido el estacionamiento a los siguientes tipos de usuarios:

- Usuarios de rotación, el tiempo máximo de estacionamiento es de tres horas, transcurrido dicho período, el vehículo deberá abandonar la zona y no podrá volver a estacionar durante el resto del periodo horario, mañana o tarde, no obstante, podrá estacionar en cualquiera de las otras zonas azules o naranjas de la ciudad.
- Usuario residente, podrá estacionar por tiempo ilimitado en la zona naranja correspondiente a su domicilio, sin perjuicio de la regulación para los vehículos abandonados.
- Usuarios de Vehículos comerciales e industriales, durante un tiempo máximo de 30 minutos, transcurrido dicho tiempo, en caso de permanecer estacionado, deberá abonar la Tasa correspondiente como usuario de rotación.
- Usuario Trabajadores por Cuenta Ajena, Empleados Públicos o Autónomos, el tiempo máximo de estacionamiento es de 4,5 horas, transcurrido dicho tiempo, en caso de permanecer estacionado, deberá abonar la Tasa correspondiente como usuario de rotación.
- Usuario Vehículo compartido, el tiempo máximo de estacionamiento es de 4,5 horas, transcurrido dicho tiempo, en caso de permanecer estacionado, deberá abonar la Tasa correspondiente como usuario de rotación.

- Usuario Vehículo Persona con Movilidad Reducida, en cada una de las zonas naranjas de la ciudad se reservará al menos una de cada 40 plazas para el estacionamiento de vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida debidamente acreditadas, estas plazas tendrán las dimensiones reglamentarias y estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad, en ellas estos vehículos podrán estacionar sin limitación horaria y sin abonar la Tasa. En el resto de la zona naranja, los vehículos con tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, podrán estacionar sin ninguna limitación horaria, pero deberán obtener tique y abonar la Tasa correspondiente como usuario en rotación.

Artículo 4. Condiciones de uso

Las condiciones de uso para cada tipo de usuario en las distintas zonas son las siguientes:

4.1 Usuarios de rotación

Los vehículos en rotación, mediante el abono de la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal, podrán estacionar en las zonas azules y naranjas en el horario establecido en cada una de ellas.

El título habilitante del pago será el tique o la comprobación del pago mediante las aplicaciones informáticas habilitadas.

4.2 Usuarios Residentes

Los vehículos de residentes, mediante el abono de la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal, podrán estacionar en las zonas verdes y naranjas autorizadas sin limitación horaria.

El título habilitante del pago será la Tarjeta de estacionamiento, emitida por EMASA.

4.3 Usuario Vehículos comerciales e industriales

Los vehículos comerciales e industriales, mediante el abono de la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal, podrán estacionar en las zonas azules y naranjas en el horario establecido en cada una de ellas.

Los títulos habilitantes del pago serán la Tarjeta de estacionamiento, emitida por EMASA, y el tique o la comprobación del pago mediante las aplicaciones informáticas habilitadas.

4.4 Usuario Trabajadores por Cuenta Ajena, Empleados Públicos o Autónomos

Los vehículos de Trabajadores por Cuenta Ajena, Empleados Públicos o Autónomos, mediante el abono de la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal, podrán estacionar en la zona naranja autorizada en el horario establecido en cada una de ellas.

Los títulos habilitantes del pago serán la Tarjeta de estacionamiento, emitida por EMASA, y el tique o la comprobación del pago mediante las aplicaciones informáticas habilitadas.

4.5 Usuarios de Vehículos compartidos

Los vehículos compartidos, mediante el abono de la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal, podrán estacionar en todas las zonas naranjas de la ciudad en el horario establecido en cada una de ellas.

El título habilitante del pago será la Tarjeta de estacionamiento, emitida por EMASA, que detallará el año de vigencia y el tipo de usuario. Esta Tarjeta será incompatible con la de Trabajadores por Cuenta Ajena, Empleados Públicos o Autónomos.

4.6 Usuario Vehículo Persona con Movilidad Reducida

Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente, podrán estacionar en las plazas reservadas, específicamente señalizadas, en todas las zonas azules, verdes y naranjas de la ciudad de Cádiz, sin limitación horaria.

En el resto de plazas de zonas azul y naranja, podrán estacionar sin limitación horaria, pero abonando la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal para los vehículos de rotación. En zona verde estarán exentos del pago de la tarjeta de residente.

El título habilitante en las plazas específicamente señalizadas será la autorización especial emitida por el organismo competente, en el resto de plazas de zona azul y naranja el título habilitante será el tique o la comprobación del pago mediante las aplicaciones informáticas habilitadas, en zona verde la tarjeta emitida por EMASA.

4.6 Títulos habilitantes

El tique, que el usuario deberá obtener en las máquinas expendedoras instaladas a tal efecto en la vía pública, mediante monedas o cualquier otro método de pago disponible en las mismas, detallará fecha y hora de emisión, importe pagado, y hora correspondiente al límite de estacionamiento autorizado.

La tarjeta, emitida por EMASA, detallará el año de vigencia, el tipo de usuario y la zona específica donde está autorizado el estacionamiento.

El usuario del vehículo deberá colocar los títulos habilitantes que correspondan en la parte interna del parabrisas, debiendo quedar totalmente visible desde el exterior.

Se considera igualmente título habilitante, la comprobación por parte del vigilante de haberse realizado el pago mediante alguna de las aplicaciones informáticas habilitadas.

4.7 Sistemas de pago

La falta de funcionamiento temporal de alguno de los sistemas de pago no exime al usuario del abono de la tasa correspondiente mediante el resto de sistemas.

Artículo 5. Calendario y Horario de estacionamiento regulado

Con carácter general:

Zona azul: lunes a viernes de 9:30 a 14:00 y de 17:00 a 20:30 horas y sábados de 9:30 a 14:00 horas.

Zona naranja: lunes a viernes de 9:30 a 14:00 y de 17:00 a 20:30 horas y sábados de 9:30 a 14:00 horas.

Zona verde: lunes a domingo 24 horas.

La autoridad municipal podrá modificar los horarios de las diferentes zonas de estacionamiento regulado.

Artículo 6. Comprobación del cumplimiento, denuncias e infracciones

La comprobación del cumplimiento y denuncia de las infracciones cometidas en las zonas de estacionamiento regulado, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Policía Local, se efectuará por los controladores de EMASA, que en todo momento deberán ir perfectamente uniformados e identificados.

La misión de los controladores será tanto la de informar a los usuarios del funcionamiento de la regulación, como la de denunciar las transgresiones observadas

en el desarrollo del servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

Artículo 7. Tasa municipal

Las Tasas aplicables a cada tipo de usuario en cada una de las zonas de estacionamiento regulado, así como sus modificaciones, se regirán por lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

No estará sujeto a la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Motocicletas y ciclomotores por tener prohibido el estacionamiento por la Ordenanza Municipal de Circulación.
- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- Vehículos en servicio oficial debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando dichos servicios.
- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias cuando estén prestando servicio.
- Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente, en las plazas reservadas dentro de las distintas zonas de estacionamiento regulado, que estarán debidamente señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Los vehículos eléctricos clasificados en el registro de la DGT como 0 Emisiones, vehículos eléctricos de batería (BEV) y que estén en posesión del distintivo correspondiente.
- Vehículos comerciales e industriales, que estén en posesión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento, por un tiempo máximo de 30 minutos.

Artículo 8. Postpago liberatorio

Los usuarios podrán paralizar el procedimiento de denuncia de la infracción realizada por:

- Sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento.
- Sobrepasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el tique.
- Estacionar sin tique de estacionamiento o sin tenerlo visible.

Siempre que dentro de las dos horas siguientes a la imposición de la denuncia se realice el postpago liberatorio de la tarifa que establece la Ordenanza Fiscal, en la máquina expendedora mediante monedas u otra forma de pago disponible o mediante las aplicaciones informáticas habilitadas.

Transcurridas dos horas desde la denuncia por alguno de los motivos a que se refieren los dos párrafos anteriores y el interesado no haya realizado el postpago liberatorio, se podrá sancionar en base a lo establecido legalmente o proceder a la retirada del vehículo y a su traslado al Depósito Municipal.

Artículo 9. Infracciones

Se consideran infracciones a esta Ordenanza:

- a) Estacionar sin tique de estacionamiento o sin tenerlo visible.
- b) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el tique.
- c) Estacionar sucesivamente en la misma zona limitada una vez finalizado el tiempo máximo de estacionamiento.
- d) El uso de título habilitante, tique o tarjeta, falsificados o manipulados.
- e) Estacionar en zona reservada a personas con movilidad reducida sin la correspondiente acreditación.
- f) Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada (señalización horizontal) como plaza de aparcamiento.

Artículo 10. Retirada de vehículos

A requerimiento de la Policía Local se procederá mediante el servicio de grúa a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal cuando, entre otras, se den las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se estacione sin tique en zona de limitación horaria o éste no se encuentre en lugar visible junto al parabrisas del vehículo.
 - b) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en zona de limitación horaria habiendo transcurrido el doble del tiempo pagado reflejado en el tique.
 - c) Cuando el vehículo permanezca aparcado en zona de residente sin autorización.
- Independientemente de los casos aquí expuestos, el servicio de grúa, a requerimiento de la Policía Local, actuará en aquellas situaciones legalmente establecidas y que afecten al servicio de estacionamiento regulado.

Salvo las excepciones legalmente prevista, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente. La retirada del vehículo del depósito municipal solo podrá hacerla el titular o persona autorizada por el mismo.

Artículo 11. Ocupación

En el supuesto de que una zona de estacionamiento regulado, o parte de ella, sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas u otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

Artículo 12. Sanciones

Las infracciones se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones legales concordantes, así como de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación de la Ciudad de Cádiz.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, los controladores de EMASA pondrán en conocimiento del órgano competente para sancionar desde este Ayuntamiento, las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad.

Disposición adicional primera

El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos, y dando cuenta al Pleno, podrá crear, modificar o suprimir los días, horas, tiempos máximos

de estacionamiento, tipos de zona y características de las vías y plazas en que regirá el estacionamiento regulado para cualquiera de las vías establecidas en esta Ordenanza, así como determinar nuevas plazas de estacionamiento, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanza.

Disposición adicional segunda

La información sobre las condiciones de funcionamiento de las Zonas de Estacionamiento Regulado estará permanentemente accesible para el conjunto de usuarios y ciudadanos, a través de su publicación en los canales municipales de información al ciudadano, manteniéndose la información en todo momento actualizada.

Disposición adicional tercera

Las personas físicas o jurídicas que no cumplan con los requisitos exigidos de alguno de los tipos de usuarios definidos en esta Ordenanza y que tengan necesidades especiales podrán dirigir una petición de concesión de Tarjeta de estacionamiento a EMASA, explicando su petición y aportando los documentos que apoyen la misma. EMASA estudiará la petición y procederá a su concesión si procediera.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogados todos los artículos de la Ordenanza de Circulación que hagan referencia al estacionamiento limitado, así cuantas disposiciones de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a ella.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. **Nº 58.326**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION ANUNCIO

Con fecha 22 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. D. José María González, en el ejercicio de sus atribuciones como Presidente del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN:

“ASUNTO: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES AL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN

De conformidad a los Estatutos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, y en virtud de los Artículos 6, 7, 13.1, 13.2 y 13.3, por la presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, D. Juan Carlos Paradas García, Concejal Delegado de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Cádiz, las siguientes atribuciones:

- La superior representación del Instituto, en cuantos actos intervenga éste.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- Dirigir las deliberaciones.
- Decidir los empates con su voto de calidad
- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- La contratación del personal, dentro de la plantilla del Instituto y de acuerdo con los créditos presupuestarios, dando cuenta al Consejo.
- Elaborar los anteproyectos de Presupuesto del Instituto, que deberá presentar al Consejo.
- Formular la propuesta de aprobación del programa de Actuación Anual, y de acuerdo con el mismo, establecer las directrices generales a que hayan de ajustarse las siguientes materias:
 - Contratación de asistencia técnica.
 - Adquisición de bienes y servicios.
 - Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión de fomento, empleo y formación.

- La ordenación de pagos con consignación presupuestaria, y ordenar gastos conforme a las facultades que se le confieran en las Bases de Ejecución.

- Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de los contratos.

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Instituto y adoptar o en su caso proponer las medidas de personal que no sean competencia del Consejo o del Ayuntamiento.

- Formalizar y resolver los contratos del personal laboral, conforme a las normas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones reconocidas al Consejo.
- Proponer al Consejo la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.
- Otorgar e instar la Resolución de los contratos de arrendamientos de los módulos que integran los Centros de Empresas Municipales gestionados por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación, como acción de fomento empresarial que facilite la ubicación de nuevas empresas en la ciudad.

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Presidencia pueda avocarlas para sí, en cualquier momento; asumiendo las establecidas en los artículos 13.2.c) y 13.2.d) en caso de asistir a la sesión del Consejo Rector.

TERCERO.- Siempre que se haga uso de la presente delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Cádiz, 24 de julio de 2019. El SECRETARIO ACCTAL. Fdo.: Javier Martín Toro. LA GERENTE. Fdo.: Mª Luisa Torres Martínez. **Nº 58.329**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP. 6998/2016 NMG/JACS. Habiéndose aprobado inicialmente el

documento denominado Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Subsector 52-53 "Almenara", Sotogrande del PGOU de San Roque, T.M. de San Roque, por Decreto de Alcaldía número 2019-3000 de fecha 11 de julio de 2019, se expone al público por el plazo de 1 mes, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10 y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, 24/07/2019. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 58.332

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA BERMÚDEZ CANTOS contra PROYECTO FLOSA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución el día 21 de mayo de 2019, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente.

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Proyébase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 31 de Enero de 2.019, despachándose la misma a instancias de la actora DOÑA MANUELA BERMÚDEZ CANTOS, en la representación que ostenta de su hijo menor SR. MARIO RUIZ BERMÚDEZ, contra la empresa PROYECTO FLOSA, S.L., por la cantidad de 2.449,05 € en concepto de principal, más la de 350,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DÍAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTO FLOSA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de julio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 58.184

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269.1/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS ACEDO PRIETO contra COMIDAS ANDALUZAS CATERING SL sobre Pieza de Medidas Cautelares se ha dictado RESOLUCION de fecha 3 de Mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez Sr/Sra D. FRANCISCO DE BORJADERQUI-TOGORES DE BENITO

En CADIZ, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Datos de Órgano Judicial se siguen autos Nº269/19

Pieza de Medidas Cautelares a instancia de JESUS ACEDO PRIETO contra COMIDAS ANDALUZAS CATERING SL.

SEGUNDO.- JESUS ACEDO PRIETO ha solicitado que por este órgano judicial se decrete el embargo preventivo de bienes de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 79.1 de la LPL, faculta al órgano judicial de oficio, a instancia de parte o del Fondo de Garantía Salarial, a decretar el embargo preventivo de los bienes de la demandada cuando su situación o actuación de esta parte pueda inducir a pensar que se situará en estado de insolvencia o que no podrá tener efectividad la sentencia que se dicte en su momento.

SEGUNDO.- El embargo preventivo lo debe ser en cuantía suficiente para cubrir el principal reclamado en la demanda y lo que se calcule para las costas de ejecución (art. 79.1 de la LPL), costas que se deben calcular de forma provisional en un 10% de la cantidad principal (art. 249 de la LPL).

En el presente caso, concurren las circunstancias que motivan la adopción de esta medida precautoria.

TERCERO.- El art. 54.3 LPL permite la notificación de esta resolución al solicitante y la demora en la práctica de la notificación al afectado por la medida de embargo por el tiempo estrictamente necesario para lograr la efectividad de la medida acordada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada COMIDAS ANDALUZAS CATERING SL en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 22.559,62 EUROS.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y haciéndole saber, al recurrente que no tenga reconocida la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Tribunal, abierta en debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "30 Social- Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL MAGISTRADO/A DOY FE. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma al demandado COMIDAS ANDALUZAS CATERING SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la prevención de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARÍA DOLORES MORENO ROMERO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 58.199

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros